

ACTA MESA TECNICA AUTORIDAD DEL AGUA- Ley 10384. ACTA N° - 2024. -----

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 26 días del mes de diciembre de 2024 siendo las 13:00 horas, comparecen ante el **MINISTERIO DE TRABAJO** representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva- y Valeria CORTEZ -Directora de Gestión de la Negociación Colectiva Provincial- ; en representación del Estado Empleador, por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolas TODESCA Subsecretario de Coordinación Económica y Estadística, Gisela SWAELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público y Daniela MELMONT; por la **SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO** Verónica FERRARIS - Subsecretaria-, por el Organismo **AUTORIDAD DEL AGUA (ADA)** Natalia Ferrante - DGA, Corina Vera - Directora de Personal y Celeste Pietrarioa - Asesora-; en representación de las Organizaciones Gremiales: por el **SINDICATO DE OBRAS SANITARIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (SOSBA)** Claudio CRISSIO Secretario Adjunto- Oscar SCARPELLI - Secretario Gremial-, Ana CARRIQUIRIBORDE;

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, se da inicio formal a la presente audiencia paritaria salarial los trabajadores de la Ley 10.384. Cedita la palabra, y de conformidad al pedido de la entidad gremial, la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público pone a consideración de la parte gremial la siguiente propuesta, corolario del trabajo realizado en las mesas técnicas anteriores:

El Anexo I del Decreto 7796/1986 establece como agrupamiento conducción los siguientes cargos:

- Jefe de Departamento
- Jefe de División
- Jefe de Sección
- Jefe de Oficina
- Jefe de Planta Potabilizadora
- Capataz general
- Capataz de primera
- Capataz de segunda



En estos cargos podemos definir dos subgrupos:

- a) los que corresponden a cargos de estructura (Jefe de departamento y Jefe de división);
- b) los que corresponden a la estructura supervisiva.

Por los motivos anteriormente expuestos, es necesario, por un lado, establecer los criterios para la promoción dentro de la planta de personal de los cargos de conducción de la estructura supervisiva que no corresponden a los cargos de estructura y por otro, definir un mecanismo que asegure que las personas más idóneas ocupen los cargos de estructura jerárquica.

Por ello se propone la siguiente norma:

Artículo 1°. Adherir al "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" de acuerdo con las previsiones de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 24/2024, incorporando las modificaciones introducidas en la presente norma para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384 reglamentada por el Decreto N° 7796/86.

Artículo 2°. Determinar que los cargos del agrupamiento de conducción establecidos en el Anexo I del Decreto 7796/1986 no mencionados en el artículo anterior serán ocupados mediante el procedimiento establecido en los artículos 38° al 48° del Capítulo VII "De las promociones y/o cambios de funciones" de la Ley N° 10.384.

Artículo 3°. Disponer que las atribuciones y responsabilidades especificadas en el Título III y VI del Reglamento aprobado en el Anexo I del Decreto N° 24/2024 a la Unidad Técnica de Selección serán asignadas a la Mesa Examinadora, conforme a lo establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley N° 10.384.

Artículo 4°. Determinar que el sistema de puntaje establecido en el artículo 44 del Anexo I del Decreto N° 24/2024 será reemplazado por el sistema de puntaje establecido en el artículo 43 de la Ley N° 10.384.

Artículo 5°. Establecer que aquellos/as agentes que hayan sido seleccionados/as por Procesos de Selección de Personal en los términos del Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente y designados/as para la cobertura interina de cargos de Jefe/a de Departamento o Jefe/a de División y quienes hayan ejercido cargos superiores sin estabilidad en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires podrán ser reubicados siempre que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Desempeño de cinco (5) años continuos o siete (7) años alternados en cargos de Jefe/a de Departamento o División o cargos superiores sin estabilidad en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

2. Que la totalidad del plazo referido en el inciso 1) para los casos de Jefe/a de Departamento o Jefe/a de División haya sido en cargos cubiertos por Proceso de Selección de Personal bajo los criterios del Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente.

3. Poseer como mínimo:

a) quince (15) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial de la Provincia de Buenos Aires. Podrán computarse como antigüedad el desempeño de tareas en relación de dependencia en sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Buenos Aires, que brinden el servicio de prestación de agua potable;

b) o veinte (20) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal.

4. Cese en las funciones interinas o en sus cargos superiores sin haber sido dispuesto por sanciones disciplinarias.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la reubicación prevista en el artículo anterior se efectuará a requerimiento del/la interesado/a, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde el momento de la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos y del modo que a continuación se determina:

1- Clase XXIII para agentes que se desempeñaron como Jefe de Departamento o quienes hayan ejercido cargos superiores sin estabilidad en el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

2- Clase XXII para agentes que se desempeñaron como Jefe de División.

Artículo 7°. Determinar que la Resolución N° 30/2024 de la Subsecretaría de Gestión y

Empleo Público será de aplicación en el ámbito de la Autoridad del Agua, a los efectos de aplicar en su ámbito las disposiciones del Decreto N° 24/2024 y las normas previstas en el presente.

Artículo 8°. Autorizar a la Presidencia de la Autoridad del Agua, con intervención de la Junta Mixta Permanente y de acuerdo con el artículo 54 de la Ley N° 10.384, a modificar la reglamentación aprobada por la Resolución N° 30/2024 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público con el fin de adaptarla para su aplicación en el ámbito del organismo aludido. Dicha modificación deberá aprobarse de manera conjunta con la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Artículo 9°. Incorporar al Anexo I del Decreto N° 7796/1986 las funciones cuyo código, denominación y descripción de tareas se describen en el Anexo I del presente.

ANEXO I.

Código 6-077.0-23/23

FUNCION. PERSONAL DE APOYO CLASE XXIII

DESCRIPCION DE TAREAS.

Es el agente que se ha desempeñado en un cargo de Jefe de Departamento de la estructura orgánico - funcional del ADA o cargos superiores sin estabilidad, conforme a las previsiones que determinan su funcionamiento, por lo cual posee experiencia y amplio conocimiento en el desarrollo de las tareas técnico-supervisivas. Tiene como función asistir, participar y elaborar propuestas con el objetivo de dar cumplimiento a los planes de trabajo, así como proponer esquemas de prioridad para la resolución de los asuntos de competencia de la unidad en la cual se desempeña.

Código 6-078.0-22/22

FUNCION. PERSONAL DE APOYO CLASE XXII

DESCRIPCION DE TAREAS.

Es el agente que se ha desempeñado en un cargo de Jefe de División de la estructura orgánico - funcional del ADA, conforme a las previsiones que determinan su funcionamiento por lo cual posee experiencia y amplio conocimiento en el desarrollo de las tareas técnico-supervisivas. Tiene como función asistir, participar y elaborar propuestas con el objetivo de

Sede calle 7
Calle 7 e/ 39 y 40 nro. 370
Buenos Aires, La Plata (B1902CMU)
gba.gob.ar/trabajo

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

dar cumplimiento a los planes de trabajo, así como proponer esquemas de prioridad para la resolución de los asuntos de competencia de la unidad en la cual se desempeña.

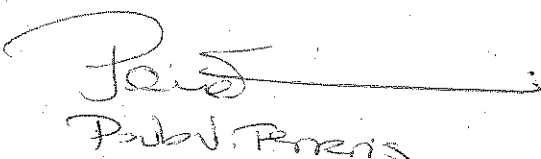
Cedida la palabra a la entidad gremial la misma manifiesta:

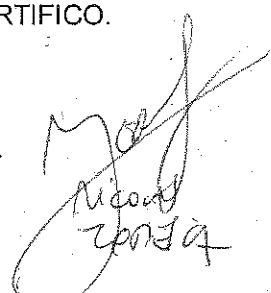
SOSBA expresa que solicitamos que al momento de definir el nivel de apertura de los procesos de selección se respete el espíritu de la ley 10384 y su decreto reglamentario 7796/86.

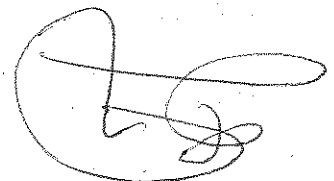
El estado empleador refiere que la propuesta de nivel de apertura es realizada por el Organismo Autoridad del Agua, donde será cubierto el cargo, con base a los postulantes potenciales y perfil requerido para dicha cobertura. Asimismo es clara la normativa, en que los antecedentes en tareas específicas cuentan y son considerados, por lo tanto la normativa está en línea con las previsiones de la ley.

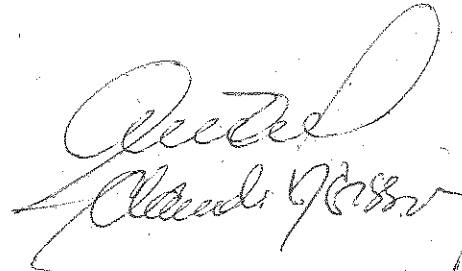
SOSBA expresa que en relación a la propuesta efectuada, ACEPTA la misma.

No siendo para más, en en consideración a lo expresado por la organización gremial SOSBA la propuesta realizada se da por ACEPTADA y APROBADA. Con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mi funcionaria actuante que CERTIFICO.

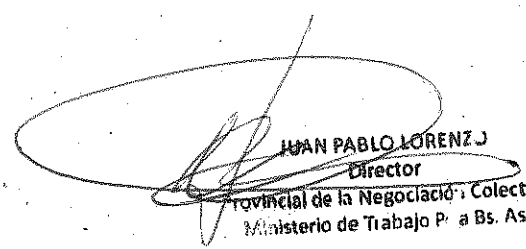

Pablo V. Ferris


Nicolás Zúñiga


Natalia Terrante


Claudio G. Basso


ANACARDIO QUIROGA


JUAN PABLO LORENZ J
Director
Provincial de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo P. a Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Mesa Tecnica ADA Ley 10384 26122024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.